

Máster Universitario en

Gestión Estratégica del Talento de las personas

1. INTRODUCCIÓN

La actividad académico-docente de los estudios universitarios de Postgrado de esta Facultad de Empresariales (Mondragon Unibertsitatea) se desarrolla al amparo del RD 1393/1997, de 29 de octubre, y de su posterior modificación al amparo del RD 861/2010, de 2 de julio, en base a los planes de estudio que el Ministerio de Educación ha homologado a MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

La relación de los títulos de Postgrado oficiales impartidos en la Facultad se recoge en la siguiente tabla:

Título	Área	Créditos
Máster Universitario en Dirección en Empresas MBA	Ciencias Sociales y Jurídicas	60
Máster Universitario en Gestión de Empresas Cooperativas y Economía Social	Ciencias Sociales y Jurídicas	60
Máster Universitario en Dirección Contable y Financiera	Ciencias Sociales y Jurídicas	60
Máster Universitario en Marketing Digital	Ciencias Sociales y Jurídicas	60
Máster Universitario en Internacionalización de Organizaciones	Ciencias Sociales y Jurídicas	90
Máster Universitario en Gestión Estratégica del Talento de las Personas	Ciencias Sociales y Jurídicas	90

El presente documento, a lo largo de sus distintos apartados, recoge las normas que regulan las enseñanzas de esta modalidad.

2. CONCEPTOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: GRADO, MÁSTER y DOCTORADO.

GRADO: Es el ciclo más básico en que se estructuran los estudios universitarios y tiene como finalidad la obtención, por parte del estudiante, de una formación general y orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

MÁSTER: Las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición, por parte del estudiante, de una formación avanzada, orientada o a la especialización o a la investigación.

DOCTORADO: Las enseñanzas de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, e incluye la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

CRÉDITO ECTS: El crédito ECTS es la unidad adoptada para medir el

volumen o carga de trabajo total que los y las estudiantes deben realizar para superar los objetivos programados en un plan de estudios. Un ECTS representa entre 25 y 30 horas de trabajo del alumnado. En los planes de estudio de la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea al ECTS se le han asignado 25 horas.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Es un documento oficial que se definió y diseñó para incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de Educación Superior. Merced a este Suplemento se facilitará el reconocimiento de las titulaciones y la movilidad de los estudiantes y su integración en el mercado laboral europeo. En él se debe recoger, de modo personalizado, la siguiente información referida al alumnado de que se trate en cada caso: los estudios cursados, los resultados académicos obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas, y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

MATERIAS OBLIGATORIAS: Se trata de materias incluidas por la Facultad de Empresariales como comunes y de obligado cumplimiento para los alumnos que cursen las mismas enseñanzas.

MATERIAS OPTATIVAS: Se trata de materias incluidas por Facultad de Empresariales para elegir las entre dos o más, con el fin de permitir a los alumnos configurar su itinerario formativo.

TRABAJO FIN DE GRADO: Las enseñanzas de Grado concluyen con un Trabajo Fin de Grado,

TRABAJO FIN DE MÁSTER: Las enseñanzas objeto de esta normativa (Máster) concluyen con un Trabajo Fin de Máster,

PRÁCTICAS EN EMPRESA: Los títulos de Grado y Postgrado podrán incorporar la realización de prácticas en empresa.

3. ACCESO Y ADMISIÓN

3.1. Condiciones de acceso

Podrán acceder a los estudios de Máster Universitario, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.
- Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan

en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

3.2. Admisión en los estudios

El órgano encargado de la admisión de los estudiantes es el Equipo de Coordinación del Máster. Para la admisión de los y las estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico de la persona a admitir, tomando en consideración la nota media obtenida que le faculta para acceder al máster.
- Currículum vitae junto con una carta de petición de admisión al Máster en la que detallen las experiencias previas afines a los contenidos del Máster y las motivaciones que le llevan a realizar dicha formación.
- Entrevista personal con el candidato o la candidata (presencial o vía online).
- *Assessment center* en base a pruebas de evaluación de competencias.
- Título oficial de inglés o, en su defecto, prueba para acreditar el conocimiento del idioma.

3.3. Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

3.4. Reconocimiento de créditos

- Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumnado en unas enseñanzas oficiales, en Mondragon Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas del Máster a cursar, a los efectos de la obtención de un título oficial.
- Esta Facultad de Empresariales podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en la propia Universidad, en otras Universidades o en otros títulos a los que se refiere el artículo 34.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar.
- Esta Facultad de Empresariales podrá reconocer créditos a los profesionales que acrediten haber adquirido competencia(s) del título en

su desempeño profesional. En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Proyecto Fin de Máster.

- Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados anteriores, serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre. Las calificaciones de las materias correspondientes a los créditos reconocidos en los apartados b y c, será la media ponderada del producto entre la calificación obtenida por el alumnado en cada una de las materias por el número de créditos asignada a cada una de ellas.
- El número de créditos que podrán ser objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no será superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

3.5. Expediente académico

En el expediente académico del alumnado se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida

3.6. Suplemento europeo al título

El Suplemento Europeo al Título expedido a los alumnos y alumnas reflejará todos los créditos obtenidos por el o la estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.

4. MATRICULACIÓN

4.1. Matrícula

- **Primera matrícula:** Los alumnos y alumnas de nuevo ingreso deberán matricularse obligatoriamente de todos los créditos del máster, salvo que el Máster se imparta en un periodo diferente al tradicional universitario (Octubre-Junio), definiéndose en dicho caso el número de créditos de matrícula correspondiente a cada uno de los años académicos.

No obstante, por cuestiones derivadas de necesidades educativas especiales o excepcionalmente, atendiendo a la situación personal del alumnado, y bajo solicitud dirigida al decano de la Facultad, éste podrá autorizar que el número de créditos de la matrícula sea inferior al expuesto en el párrafo anterior. El número de créditos mínimo de

matrícula por máster y modalidad de impartición se definen en los anexos correspondientes. En estos casos, atendiendo a la situación especial señalada se diseñará una formación “*ad hoc*”, adecuada a la situación personal del alumnado.

- **Matrículas sucesivas:** Los alumnos y alumnas deberán matricularse de todas las materias pendientes. El número máximo de créditos de matrícula para el alumnado de 2º curso será de 70ECTS. Aquellas personas para las cuales se haya diseñado una formación “ad hoc” se matricularán según lo previsto en su plan personal de formación.

4.2. Permanencia

Cada alumno/a dispondrá de una única convocatoria anual, siendo dos el número máximo de convocatorias por materia, pudiendo en su caso, solicitar una de gracia. En el caso de no ser concedida la convocatoria de gracia o suspender la misma, el alumno/a deberá abandonar la titulación.

4.3. Anulación de la matrícula

Concepto: El alumno o alumna que formalice la matrícula en la Facultad de Empresariales podrá solicitar su **anulación previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida al Secretario Académico**, siempre que ésta se presente antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha de comienzo del Máster. La anulación de la matrícula se hará de oficio cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para su formalización o se haya incurrido en falsedad de datos o de la documentación que se debía aportar.

Efectos: Cuando un/a alumno/a solicite voluntariamente la anulación de matrícula o si ésta se anula de oficio, el alumno/a dejará de figurar a todos los efectos como matriculado/a en esta Facultad, por lo que, no podrá expedirse documento acreditativo alguno que justifique su vinculación académica con este centro. El importe de los pagos abonados por las personas que han anulado la matrícula (voluntariamente o de oficio) no se devuelve en ningún caso, si bien se interrumpe el cobro de los importes pendientes.

4.4. Modificación de matrícula

El alumno o la alumna que formalice la matrícula en esta Facultad podrá solicitar **su modificación** previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida al Secretario Académico, siempre que ésta se presente antes de transcurridos **15 días** naturales desde la fecha de comienzo del Máster. Si la solicitud de modificación se admite, los importes de matrícula debidos se regularizarán en función de la nueva matrícula.

4.5. Abandono de los estudios por agotar la normativa de permanencia

En caso de agotar el tiempo de permanencia en los estudios según las normas recogidas en esta normativa, el/la alumno/a deberá abandonar definitivamente los estudios. Al igual que en casos anteriores, los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

4.6. Abandono de las enseñanzas por normativa académica

Si el claustro de profesores y profesoras se acordara la baja de una persona por quebrantar las disposiciones previstas en la presente normativa académica, ésta se formalizará con carácter definitivo y permanente, sin que el alumno o la alumna tenga posibilidad de retomar estos estudios en esta Institución.

5. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1. Sistema de evaluación

Se valorará el grado de adquisición de las competencias definidas a través de distintas actividades. Las materias serán evaluadas por competencias, de manera que cada una de las competencias de las materias contará con su evaluación propia.

Además de las competencias adquiridas, se valorará la claridad de expresión, esfuerzo realizado, tratamiento de la información, la participación en el trabajo en grupo (cantidad y calidad de la participación en entornos presencial y virtual interactivos), la capacidad de análisis y de síntesis y el razonamiento crítico.

Todo ello se realizará mediante distintas clases de actividades evaluables, tales como la participación en exposiciones, debates y discusiones presenciales y/u online; la presentación de trabajos escritos que relacionen la teoría con la práctica, o que comparen entornos nacionales y regionales diferentes, los cuales exigen ejercicios de creatividad; búsqueda y plasmación de información recopilada a través de fuentes primarias y secundarias; posicionamiento crítico con respecto a material escrito o audiovisual propuesto; presentación de exámenes.

Se realizará una evaluación continua de las diferentes actividades, que genere a su vez una evaluación final de cada materia que curse el estudiante.

La evaluación estará visible en la Secretaría Académica Virtual de Mondragon Unibertsitatea.

Es importante destacar que los profesores y profesoras darán una retroalimentación tanto individual como en equipo sobre las actividades evaluables realizadas y el resultado obtenido.

Por otro lado, se evaluará el Proyecto/Trabajo Fin de Máster. Este último consistirá en dos elementos: la presentación de un documento escrito y la exposición ante un tribunal.

El documento escrito será evaluado en base a la claridad y corrección de la expresión, la aplicación y desarrollo de competencias adquiridas y el esfuerzo realizado. La presentación oral se realizará ante un tribunal, valiéndose, si fuera necesario, de entornos virtuales interactivos o videoconferencia. Dicho

tribunal estará constituido por personas expertas en la materia que corresponda.

Las condiciones previas necesarias para la calificación del Proyecto/Trabajo Fin de Máster se especificarán en los anexos individuales de cada Máster.

5.2. Sistema de calificaciones

Tanto las competencias como las materias se calificarán con valoraciones entre 0 y 10 puntos, con un único decimal, entendiéndose que quien obtenga una calificación entre 5 y 10 (ambos inclusive) habrá superado la competencia o la materia (según se trate en cada caso), y la habrá suspendido quien no alcance los 5 puntos.

La no presentación a todas o algunas de las actividades formativas definidas en cada una de las materias conllevará la calificación de NP en las mismas, computando para el cálculo del número de convocatorias agotadas.

A instancias del alumno/a y previa solicitud debidamente motivada por escrito dirigida al Coordinador del Título, esta persona podrá solicitar la “Renuncia de Convocatoria”, la cual deberá de ser aprobada.

El plazo de presentación de dicha solicitud se definirá en el anexo correspondiente a cada uno de los Títulos y siempre atendiendo a la calendarización de las materias del mismo.

6. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica podrá dictar cuantas normativas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

El Equipo de Coordinación Académica velará, al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa, por el normal desarrollo de la actividad Académica-docente en estos estudios y hará las propuestas de mejora que considere oportunas para una mayor satisfacción de la Comunidad Educativa y de las Empresas que acogen a los/as titulados/as de la Facultad de Empresariales.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, decidirá el Coordinador Académico o el Coordinador de Postrado y Formación Continua en función de la adscripción de cada uno de ellos, previa solicitud por parte de la persona interesada y análisis de las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta Normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del presente curso.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Título: Máster Universitario en Gestión Estratégica del Talento de las Personas

Modalidad: Semipresencial

Matrícula:

- Número de Créditos mínimo: 15 créditos
- Número de Créditos Máximo: 60 créditos

Tasas: Coste total: 8.360€ (1er año) y 3.930€ (2º año)

Modalidad abono:

- Primer año: 40 % al realizar la matrícula (Julio o Septiembre); 20 % en Enero; 20 % en Abril; 20 % en Julio
- Segundo año: 50 % en Diciembre; 50 % en Febrero

Renuncia de convocatoria:

- A instancias del alumno/a y previa solicitud debidamente motivada por escrito dirigida a la Coordinación del Título, esta persona podrá solicitar la “Renuncia de Convocatoria”, la cual deberá de ser aprobada.
- La fecha límite de solicitud de renuncia a convocatoria será cómo máximo transcurridos la mitad de los días naturales de cada una de las materias.

Sistema de evaluación:

Materia:

Se valorará el grado de adquisición de las competencias definidas a través de distintas actividades. Las materias serán evaluadas por competencias, de manera que cada una de las competencias de las materias contará con su evaluación propia.

Se realizará la evaluación continua y final de cada materia que curse el estudiante. El alumnado, de manera continua, podrá conocer el desarrollo de la adquisición de las competencias de cada una de las materias a medida que finalice las actividades evaluables correspondientes.

Cada alumno/a dispondrá de un número máximo de dos convocatorias por materia, pudiendo en su caso, solicitar una de gracia.

El alumnado conocerá a comienzos de curso, para cada una de las materias, las actividades, competencias y el peso de cada una de ellas respecto de la nota final de la materia, así como el plazo de entrega de los trabajos individuales y en grupo.

Es importante destacar que los profesores y profesoras procurarán dar una retroalimentación individual y en equipo sobre las actividades evaluables realizadas y el resultado obtenido.

Una vez finalizadas todas las actividades de la materia, se procede al cálculo ponderado en función del peso de cada una de las actividades sobre cada una de las competencias de la materia, obteniéndose por un lado la calificación de la competencia y por otra la calificación de la materia/asignatura, la cual y siguiendo lo establecido en el artículo 5 del RD 1125/2003 se califica en un rango entre 0 y 10 con un decimal

Al final de cada materia, el alumnado obtendrá la nota global de la materia, así como la nota de cada una de las competencias.

Plazo extraordinario de entrega de actividades aplazadas:

Así mismo se establecerá un plazo extraordinario para la entrega de las actividades evaluables para aquellas personas que no hayan podido cumplir con el plazo ordinario marcado inicialmente para cada materia.

El Plazo Extraordinario comenzará en junio hasta el 30 de julio de 2026.

El no cumplimiento de este plazo máximo extraordinario de entrega, conllevará la no superación de la materia correspondiente, obligando al alumno/a a volver a matricularse en la misma, abonando las tasas correspondientes.

Trabajo fin de máster:

Para poder calificar el Trabajo Fin de Máster, será necesario haber superado 40 créditos. Es decir, se podrá comenzar a cursar el TFM en cualquier momento a lo largo del Máster. Sin embargo, no se podrá presentar para su calificación hasta haber superado los 40 créditos correspondientes a las materias.